Boletin Lik Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURG

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. e! REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 110.)

Gobierno civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 13 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

Andrés González Escolar, hijo de Angel y Maria Cruz, de Gumiel de Hizán, número 6, del reemplazo de 1921, como los demás que se dirán, y cuya residencia se ignora.

Gregorio Aparicio Arribas, hijo de Norberto y Rita, de Gumiel de Hizán, número 8, se ignora su residencia.

Elias Domínguez de la Puente, hijo de Gregorio y Eustaquia, de Gumiel del Mercado, número 1, residente en la República del Perù.

Angel Rua Benito, hijo de Apolinar y Modesta, de Peñalba de Castro, número 5, residente en New-York (Estados Unidos).

Jerónimo Peña Sanz, hijo de Felipe y Fulgencia, de Zazuar, número 1, se ignora su residencia.

Domingo Alcubillas Sanz, hijo de Manuel y Elena, de Zazuar, número 9, residente en la República Argentina.

Faustino Cebas Leal, hijo de Adrián y Juana, de Vadocondes, número 5, residente en la República de Chile.

Pedro Rivota Ibáñez, hijo de Ambrosio y Jesusa, de La Vid de Aranda, número 3, se ignora su residencia.

Moisés Aguirre Ortega, hijo de Francisco y Amalia, de Valdeande, nùmero 8, se ignora su residencia.

Antonio Rey Adrián, hijo de Arsenio y Benita, de Sotillo de la Ribera, número 5, se ignora su residencia.

Andrés Hernando Cuadrillero, hijo de Isaac y Jacinta, de Villalba de Duero, número 3, se ignora su residencia.

Máximo Cardo Miguel, hijo de Andrés y Eugenia, de San Quirce de Riopisuerga, número 4, se ignora su residencia.

Severino Pérez Martin, hijo de Juan y Sabina, de Amaya, número 2, residente en Chile.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de Vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 15 de abril de 1921.

EL GOBERNADOR,

Roman Garcia Novos.

Obras públicas.

Examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Poza de la Sal, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en el salto denominado Los Molinos, sito en aquel término municipal, aprovechando la tuerza hidráulica de que es concesionario, y lineas de transporte desde dicha central a la villa de Poza de la Sal, con destino al alumbrado público y privado de la misma y a otros usos industriales, Resultando que el pe ticionario no solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente sobre las fincas de los particulares, por tener el consentimiento de éstos, y si solo la autorización para

el cruce de la linea con la carretera de Masa a Cornudilla. Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero encargado de la confrontación e informe del proyecto, propone que procede conceder la autorización solicitada en los términos y con las condiciones que consigna y con las cuales está de acuerdo el informe de la Comisión provincial. Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919; este Gobierno, de conformidad con los anteriores informes, acuerda otorgar al Ayuntamiento de Poza de la Sal la concesión que solicita para transformar en energia eléctrica la fuerza hidráulica del salto de agua de Los Molinos, del que es concesionario por Real orden de 22 de julio de 1919, sito en aquel término municipal, y lineas de transporte de la energia para el suministro de alumbrado público y particular de dicha ville, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se otorga al Ayuntamiento de Poza de la Sal autorización para instalar una central generadora de energia eléctrica en el salto denominado Los Molinos, propiedad de dicha Corporación y la correspondiente linea de transporte de energia desde la central al pueblo de Poza de la Sal.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto firmado en Poza de la Sal en febrero de 1920, por el perito electricista D. Saturnino Guinea.
- 3.ª Los pasos de la linea sobre la carretera de Masa a Cornudilla y caminos diversos, se montarán en la forma que se indican en el proyecto.
- 4.ª Esta autorización no supone la concesión del derecho de imposición de servidumbre de paso de corriente.
- 5.ª Las obras darán comienzo a

los dos meses de otorgada esta con cesión y deberán terminarse en el de un año, a partir de la misma fecha, no pudiéndose poner en explotación sin que hayan sido reconocidas y aprobadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a cuyo efecto deberá el concesionario comunicar oportunamente la fecha de su terminación.

- 6.º Será obligatorio para el concesionario el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, el de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional y contratos y accidentes del trabajo.
- 7.* Se otorga esta concesión salvando el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo quedar caducada por incumplimiento de cualquiera de las precedentes prescripciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 15 de abril de 1921.

EL GOBERNADOR, Román García Novoa.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Vista la instancia de D. Gregorio Alcalde Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Villavedón, renunciando al expresado cargo y al de Concejal, por haber cumplido 60 años y suplicando que se le admita la excusa que alega y se le releve de los expresados cargos: Resultando que acredita con la oportuna partida de nacimiento que cumplió los 60 años en 9 de abril de 1920: Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 1.º del corriente, acordó admitir la excusa, previa la aprobación de la Comisión provincial: Considerando

que el articulo 43 de la vigente ley Municipal establece como excusa para ser Conaejal ser mayor de 60 años, cuya circunstancia concurre en el solicitante, y que segun el articulo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, las excusas fundadas en la edad pueden presentarse en cualquier tiempo; la Comisión, en sesión de 9 del actual, ha acordado admitir la de D. Gregorio Alcalde Pérez, relevándole de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villavedón; que se publique el acuerdo dentro del quinto día en el BOLETIN OFICIAL y se notifique al interesado:»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 15 de abril de 1921.

EL GOBERNADOR

Román Garcia Novoa.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiéndose proclamado Concejales del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba por el artículo 29 de la vigente ley Electoral el dia 20 de marzo último, a D. Teodoro Palacios Barga, D. Quintin Hernáez Garcia y D. Francisco Palacios Barga, y publicada la proclamación, acudieron por medio de instancia al Ayuntamiento de dicho distrito, don Luciano Viadas, D. Cosme García y D. Juan Ortiz, vecinos y electores del expresado distrito, alegando que la Junta municipal no se había constituído hasta pasadas las nueve de la mañana, que a las diez y media se presentaron ellos con sus respectivas propuestas, y al entrar en la sala se marchó el Presidente de la Junta sin dejar persona que le representara, y pasado un cuarto de hora volvió y les dijo que ya no era hora de recibir ninguna propuesta, y después de haber ocurrido esto y de un largo debate por espacio de tres cuartos de hora, el Sr. Presidente presentó una propuesta para él mismo; que dicho Sr. Presidente no dió las tres voces de si había alguna persona dentro del local que quisiera presentar propuestas, y que los Vocales de la Junta se negaron a firmar el acta, por todo lo que suplican se anule el acta de la proclamación de candidatos: Resultando que dada vista de la referida reclamación a los Concejales proclamados, manifestaron que la Junta se constituyó a las ocho de la mañana y estuvo constituida hasta las doce y diez minutos, en cuya hora y con las formalidades legales, se declaró cerrado el plazo para la presentación de propuestas, sin que se hubieran presentado más solicitudes que las de los que fueron declarados candidatos y proclamados Concejales: Resultando que del acta de la sesión que se halla unida al expediente y que está firmada por D. Francisco Palacios, D. Hilario

Carranza, D. Rafael Lopez y don Quintin Hernáez, asistiendo además a la sesión en concepto de Vocales D. Esteban López y D. Gabriel García, que no la suscriben, aparece que la sesión se abrió a las ocho de la mañana y se presentaron las propuestas en favor de los tres que fueron después proclamados, sin que se presentara ninguna otra y que reclamaron por no admitirles las que llevaban los hoy recurrentes: Considerando que si bien los reclamantes no justifican ninguno de sus asertos, es lo cierto que la circunstancia de no firmar el acta dos de los cinco Vocales que constituyeron la Junta, la de ser dos de los cuatro que la suscriben, precisamente los que resultan proclamados, hace sospechar fundamente que no se admitieron a los recurrentes sus propuestas y da motivo para que no se conceda validez a la proclamación realizade; la Comisión, en sesión celebrada en el día de ayer, acuerda declarar la nulidad de la proclamación de Concejales del pueblo de Bañuelos de Bureba verificada en 20 de marzo último por el articulo 29 en favor de D. Francisco Palacios, D. Quintin Hernáez y don Teodoro Palacios, debiendo señalarse nuevamente dia para la elección, una vez que el acuerdo sea ejecutivo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para couocimiento de las partes interesadas.

Burgos 16 de abril de 1921.

EL GOBERNADOR. Roman Garcia Novoa.

Circular.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta ciudad D. Mariano Rodriguez Miguel, en representación de la razón social «Hijos de Santiago Rodriguez», contra acuerdo de la Comisión provincial que, en sesión de 2 del actual, acordó la adjudicación en definitiva de la subasta de suministro de papel para el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 20 de abril de 1921.

EL GOBERNADOR,

Roman Garcia Novoa.

Diputación Provincial

Tribunal de oposiciones a la plaza de Oficial-Agente ejecutivo de la Corporación.

Este Tribunal ha acordado señalar el dia 29 del actual, a las 16 y 30 minutos, para dar comienzo a los ejercicios de oposición a la plaza indicada, que tendrán lugar en el Palacio de la Corporación, habiendo sido admitidos para practicarlos los señores D. Julio Calvo López, don Prepedigno Gaona Delgado, D. Celso Bartolome Araus, D. Lucinio Merino Antón, D. Octavio Merino Antón, D. Benigno Pineda Alarcia, D. Antonio Martinez Martinez y don Pedro Leal Fernández.

Burgos 21 de abril de 1921.-El Presidente, Amadeo Rilova.

Delegación de Hacienda

Contribución industrial.

Por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo próximo pasado, publicado en la Gaceta de Madrid de 6 del actual, se ha dispuesto que el artículo 141 del vigente Reglamento de la Contribución industrial de 28 de mayo de 1896, se entienda redactado del modo siguiente:

«Articulo 141. A los individuos que se hallen ejerciendo industrias de la tarifa de patentes en muelles, estaciones, depósitos de mercancias u otros análogos, o en la via pública, sin presentar el certificado talonario que acredite el pago de la correspondiente cuota, deberán embargárseles, preventivamente, efectos o artículos de los que constituyan su industria o comercio, en la cantidad necesaria para responder del pago de aquélla y de los recargos. El embargo lo decretará y ejecutarà inexcusablemente el Inspector actuario de la Administración, bajo la responsabilidad que determina el párrafo 6.º del artículo 172, sin perjuicio del resultado que arroje el expediente. Las disposiciones de este artículo serán extensivas a los individuos o personas jurídicas que en las estaciones, muelles y demás sitios donde se reciban y remitan mercancias se dediquen a remitir, o comprar y vender, por mayor, sin estar debidamente matriculados. Cuando los industriales por patentes tengan su comercio temporal en locales subarrendados-fondas, hoteles u otros—los arrendadores serán responsables subsidiarios, si la exacción del tributo no fuera posible, por ausencia o insolvencia del industrial contribuyente, y al efecto se notificará al arrendador su responsabilidad si desde el momento de hacerse la denuncia continúa prestando su local para el ejercicio de la industria, sin asegurarse, por la presentación del recibo de la patente, del pago de su importe a la Hacienda pública »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conoci-

Burgos 16 de abril de 1921.-El Delegado de Hacierda, A. Chápuli Navarro.

Deuda pública.

Venciendo en 15 de mayo de 1921 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 80 de los títulos definitivos de las emi-

siones de 1900, 1902 y 1906 y 16 de los de la emisión de 1917 y los titulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el dia 15 de abril, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la Gaceta de Madrid.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concelido pon Real orden de 10 de febrero de 1903, ha acordado que desde el dia 1.º de mayo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiem. po, los referidos capones y los titulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las preven. ciones siguientes:

- 1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y titulos amortizados, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.
- 2. Los títulos amortizados se presentaran endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.
- 3. Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de lineas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, se exigirá a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada linea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.
- 4. Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los titulos de que han sido destacados.
- 5.ª Cuando se presenten titulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas, se ajuste estrictamente 8 lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores faoilidades y se evitara el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 18 de abril de 1921.-El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular.

Practicada por esta Jefatura una detenida liquidación del capital mo vilizado de los pósitos de esta provincia, y comprobadas con los libros de contabilidad de esta Sección las operaciones consignadas en los partes mensuales remitidos por los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas, resulta que a cada uno de los expresados establecimientos les corresponde satisfacer por contingente del año económico de 1920-21, la cantidad que se indica en la siguiente relación, en armonia con lo dispuesto en la regla 3ª de la circular de 22 de marzo de 1907.

Los citados señores deben verificar el ingreso en esta Sección, en el plazo de diez dias, así como también pueden presentar durante el mismo las reclamaciones que crean oportunas, para en su vista, resolver lo que sea procedente.

Burgos 16 de abril de 1921.-El Jefe de la Sección, José Murtínez.

* *

Pósitos que se citan. Altable, 22'35 pesetas. Albillos, 52'50. Amaya, 51'70. Auguix, 56'90. Añastro, 52. Arandilla, 8'45. Arauzo de Salce, 20'40. Arauzo de Torre, 12'15. Arenillas de Muñó, 70. Arenillas de Riopisuerga, 71. Arenillas de Villadiego, 101'50. Arroyal, 90. Arroyo de Muñó, 53. Ayuelas, 15'90. Barrios de Colina, 47'80. Belorado, 197'60. Berlangas de Roa, 54'60. Bocos, 51'80. Boada de Roa, 17'45. Boada de Villadiego, 18. Bozoo, 19. Brazacorta, 28'80. Briviesca, 83. Bujedo, 26'85. Buniel, 67'75. Cabañes de Esgueva, 10'60. Caleruega, 13'70. Campillo de Aranda, 143. Calizar de Amaya, 53. Carcedo de Burgos, 33'70. Cardeñajimeno, 53'15. Castellanos de Castro, 43. Castildelgado, 14'75. Castrillo de la Vega, 32'90. Castrillo Solarane, 62'80. Castrogeriz, 191. Celada de la Torre, 57. Celada del Camino, 69. Céspedes, 0'00.

Ciadoncha, 143'50.

Cilleruelo de abajo, 59'45. Citores del Páramo, 45. Coculina, 51'60. Coruña del Conde, 42'40. Cueva-Cardiel, 59'80. Cuevas de Amaya, 20'80. Estépar, 39'80. Fresno de Riotirón, 39. Fuentecén, 88'20. Fuentelcésped, 53'50. Grijalba, 59'60. Gumiel de Hizán, 371'90. Gumiel del Mercado, 92. Guzmán, 107.50. Hontangas, 35. Houtomin, 17. Hormaza, 85. Hornillos del Camino, 55'20. Hoyales de Roa, 58. Humada, 5'10. La Aguilera, 81. La Molina de Ubierna, 49'60. La Puebla de Arganzón, 0'00. La Sequera de Haza, 46. Las Quintanillas, 30. Las Rebolledas, 23'90. Lodoso, 57'40. Mahamud, 130'50. Mambrilla de Castrejón, 79. Mansilla de Burgos, 17. Marmellar de abajo, 54'50. Masa, 0'00. Mazuela, 96'50. Mazuelo de Muñó, 56'40. Medinilla de la Dehesa, 55'80. Miranda de Ebro, 0'00. Monasterio de Rodilla, 147'25. Montañana, 6'20. Montorio, 0'00. Moriana, 0'00. Nava de Roa, 56. Nebreda, 38. Olmedillo de Roa, 42'20. Olmillos de Sasamón, 128. Orón, 15'80. Padilla de abajo, 57'85. Padilla de arriba, 93'50. Pampliega, 69'50. Palacios de Benaver, 57'70. Palacios de Riopisuerga, 24'40. Palazuelos de Muñó, 48'20. Páramo del Arroyo, 25'50. Pedrosa de Duero, 68. Pedrosa del Páramo, 79'70. Pedrosa de Muñó, 53'90. Piérnigas, 17'50. Presencio, 75. Puras de Villafranca, 5'40. Quintanabureba, 64'30. Quintana del Pidio, 94. Quintana de los Prados, 54'60. Quintanadueñas, 66'50. Quintanamanvirgo, 36'20. Quintanaortuño, 54. Quintanilla Riopico, 101'70. Quintauilla Vivar, 53. Rabé de las Calzadas, 59'50. Rebolledo Traspeña, 24'20. Redecilla del Campo, 9'25. Robredo Temiño, 0:00. Royuela de Riofranco, 99'10. Rublacedo de arriba, 30. Salas de Bureba, 10'30. Salazar de Amaya, 75. San Adrián de Juarros, 16'60. San Martin de Rubiales, 76. San Medel, 60'75. San Miguel de Pedroso, 10'60.

Santa Gadea del Cid, 37.25. Santa Maria Tajadura, 52'30. Sargentes de la Lora, 0.00. Sordillos, 39'20. Sotillo de la Ribera, 34'80. Sotopalacios, 25'80. Sotovellanos, 56'15. Sotragero, 123'60. Suzana, 15'10. Tablada de Villadiego, 53'25. Talamillo del Tozo, 15'05. Tapia, 56'15. Tardajos, 83'50. Terradillos de Esgueva, 18'95. Torresandino, 101 50. Tórtoles de Esgueva, 82. Valcavado de Roa, 26. Valdezate, 31'10. Villadiego, 269'25. Villaescusa de Roa, 24. Villafruela, 8. Villagutiérrez, 64'60. Villahoz, 157'40. Villalba de Duero, 21'70. Villalbos, 18'50. Villamayor de Treviño, 36'70. Villanueva de Odra, 25'10. Villanueva Rio Ubierna, 65'30. Villarmentero, 19. Villarmero, 55'40. Villasidro, 55'60. Villasilos, 76'50. Villatuelda, 18'30. Villavedón, 61'10. Villaverde del Monte, 61. Villaverde Mogina, 192'25. Villaverde Peñahorada, 16'95. Villaveta, 56.50. Villavieja de Muñó, 35. Villovela de Esgueva, 80.50. Vivar del Cid, 51'40. Vizcainos, 0'00. Vizmalo, 21'20. Zael, 51'20. Zazuar, 31'30.

Providencias judiciales

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita por la presente a un tal José Solana y Maza, cuyo paradero se desconoce, para que en término de diez dias se persone en este Juzgado, al objeto de ratificarse en denuncia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Burgos.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, extiendo la presente en Villarcayo a 14 de abril de 1921 .= El Secretario judicial, Lic., Emiliano Corral.

Lic. D. Emiliano Corral Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencis.-Villarcayo 5 de abril

de 1921, vistos por el Sr. D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Pedro García Torres, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Medina de Pomar, representado por el Procurador D. Juan Cuevas González y defendido por el Letrado D. Antonio Gómez Aragón, y de la otra como demandados don Angel Pereda Cormenzana, D. Pedro Mardones Fernández, D. Lucas Pereda González y D. Gregorio Arceda González, mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Rosales, el último viudo y los demás casados, bajo la representación del Procurador D. Angel de la Peña Mazón, v de la defensa del Abogado D. Tomás Gallo, excepción hecha del Gregorio Rueda, que por haber fallecido durante el curso del juicio no se han personado sus herederos y se les ha declarado en rebeldia; también son demandados los herederos de D. Ruperto Relloso, D. Juan Garcia Peña, D. Casimiro Resines Leciñana, D. Deogracias González Torre, D. Dionisio González Torre, D. Florencio González Rueda, D. Pedro Ortega González, D. Santiago Garcia Peña, D. Juan Garcia Antuñano, D. Andrés Sainz, D. Maria Gonzazalez Torres, D. Ceferino Garcia Zorrilla, D. Cayetano Relloso Ortiz, D. Sandalio Angulo, D. Policarpo Zorrilla, D. Antonio Rueda, D. Cecilio Sainz, D. Francisco Cortés, don Basilio Relloso, D. Manuel Ranedo, y D. Adrián Pereda, todos ellos desconocidos y declarados en rebeldia, estando representados por el Ilustrisimo Sr. Fiscal siendo el objeto del pleito división de fincas.....

Fallo: que apreciando la excepción propuesta por los demandados de falta de acción en el actor para solicitar la división de unas fincas sitas en el pueblo de Rosales, debo declarar y declaro no haber lugar a la de: manda interpuesta por D. Pedro Garcia Torres, contra D. Angel Pereda Cormenzana, D. Pedro Mardones Fernández y D. Lucas Pereda González, que han comparecido en estos autos y contra los herederos de D. Gregorio Rueda González, y don Ruperto Relloso y demás expresados en el encabezamiento de esta sentencia, respecto de los cuales se ha seguido este juicio en rebeldí, aabsolviéndose de la demanda a los demandados sin hacer expresa condena de costas. Notifiquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida en la ley, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia.

Asi por esta mi sentencia, definitivamentejuzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-José Luis Pintado y

Publicación.-Leida, publicada y

firmada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo dia de la fecha, hallándose celebrando audiencia pública. en Villarcayo a 5 de abril de 1921. —Ante mi, Lic. Emiliano Corral.

Lo inserto concuerda bien y fiel mente con su original a que me remito, y cumpliendo lo mandado y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que les sirva de notificación a todos los demandados declarados en rebeldia, extiendo y firmo la presente en Villarcayo a 11 de abril de 1921.—Licenciado Emiliano Corral.

 D. José Luis Pintado y Aviñón,
 Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en expediente de exacción de costas de la causa sobre lesiones, seguida en este Juzgado contra Alejandro Saturio Baranda, vecino de Villasante de Montija, he acordado sacar a pública y tercera subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

Una tierra en término de Agüera, al sitio de las Arenas, de 26 áreas y 83 centiáreas de cabida, linda norte Antonio García, S. Nicolasa Fernández, E. camino real y O. Bernabé Ibáñez, tasada en 125 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de 37 y 56, linda N. Nicolasa Fernández, S. terreno del pueblo de Agüera, E. camino real y O. Bernabé Ibáñez, en 175.

Otra en Quintanilla Sopeña, al sitio de la Losilla, de 64 y 39, linda N. Manuel Ezquerra, S. Blas Martínez, E. carretera vecinal que va a la Peña y O. terreno desconocido, en 300.

Las expresadas fincas se rematarán en la sala-audiencia de este Juzgado, el dia 24 de mayo, a las once, advirtiéndose que por ser la tercera subasta salen a remate sin sujeción a tipo; que las fincas no se hallan inscriptas en el registro de la propiedad, ni han sido suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Villarcayo a 14 de abril de 1921.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Villasur de Herreros.

Cédula de citación.

El Sr. D. Laureano Arnáiz Colina, Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite en forma legal a don Pantaleón Santa Cruz, vecino que fué del barrio de Alarcia, distrito municipal de Rábanos, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el dia 28 del actual y hora de las once comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal civil que contra el mismo se sigue, a instancia de don Benito Hernando Arnáiz, de esta vecindad, sobre pago de 217 pesetas y costas que se devenguen, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el mismo en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al referido D. Pantaleón Santa Cruz, y en cumplimiento a lo que previenen los artículos 269 y 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villasur de Herreros a 14 de abril de 1921.

El Secretario, Laureano García.

Requisitorias.

Baroné (Nicolás), hijo de desconocido y de Agustina, natural de Castrillo (Burgos), de estado soltero, profesión desconocida, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'630 metros, domiciliado últimamente en Valle de Valdebezana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, número 75, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias en Estella, ante el Juez instructor D. Enrique Albet Hernández, Comandante de Infanteria con destino en el regimiento Infanteria Ordenes Militares, de guarnición en Estella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Estella 15 de abril de 1921.≔El Juez instructor, Enrique Albet.

Estrada Lucio (José), hijo de Felipe y Josefa, natural de Valle de Hoz de Arreba (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Sau Sebastián, ante el Juez instructor D. Antonio Lagardía, Capitán de Artillería con destino en la Comandancia, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 10 de abril de 1921. El Juez instructor, Antonio Lagardia.

Fernández Martinez Juan, hijo de Miguel y Rafaela, natural de Manzanedo (Burgos,) de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'650 metros, domiciliado ultimamente en Manzanedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, número 75, para su destino a Cuerpo comparecerá en el término de treinta dias en Estella, ante el Juez instructor D. Enrique Albet Hernández, Comandante de Infanteria con destino en el regimiento de Infanteria Ordenes Militares, número 87, de guarnición en Estella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Estella 15 de abril de 1921.—El Juez instructor, Enrique Albet.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Poza de la Sal, partido judicial de Briviesca, por defunción del que lo desempeñaba, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaria de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de abril de 1921.= El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Urbel del Castillo, partido judicial de Villadiego, por defunción del que lo desempeñaba, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de abril de 1921.= El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldia de La Cueva de Roa.

No habiendo comparecido el mozo Cayo Demingo Aguado, hijo de Severiano y de Vicenta, número 1 del sorteo de 1921, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma y con antelación por medio de edictos publicados en los sitios de costumbre y en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a la ley, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley y Reglamento de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que concurra y com parezca ante mi autoridad, a fin de ser sometido a disposicion de la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación a disposición de la Exema. Comisión Mixta de Reclutamiento de Burgos,

La Cueva de Roa 15 de abril de 1921.—El Alcalde, Aquilino Cabornero.

Alcaldia de Bozoo.

Se halla vacante la plaza de guar da del ganado vacuno y mular de esta villa, dotada con 8580 litros de trigo, libre de todos los pagos y derramas de villa. El agraciado necesita ayuda para cuidar las dos ganaderías separadas, y desde 1.º de mayo hasta el 15 de septiembre el ganado vacuno le sacará al pasto a las dos de la tarde, y disfrutará de la leña que necesite para su hogar.

Bozoo 31 de marzo de 1921.—El Alcalde, Jerónimo Urruchi.

Alcaldía de Tordueles.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal propietario de este distrito, con el sueldo annal de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella presentaran sus solicitudes ante esta Alcaldia en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Tordueles 11 de abril de 1921.= El Alcalde, Mariano Merino.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vendo y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITABIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladelid, núm. 8.-BURGOS 11

Se anuncia el hallazgo de una oveja blanca en el pueblo de San Medel, el dia 14 del mes actual.

La persona a quien pertenezca puede pasar a recogeria, previajustificación y abono de gastos.

El Alcalde, Eugenio González.

IMPRENTA PROVINCIAL